



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00383-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0276

En atención al mandato otorgado por la señora Irma Judith Castro de Cardozo al doctor Raúl Ceballos Díaz (No. 043 exp.) se **RECONOCE** personería para actuar al señalado mandatario judicial; en consecuencia y de acuerdo con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P., se tendrá a la mandataria Irma Judith Castro Cardozo como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto del 11 de enero de 2022 que admitió la demanda para proceso declarativo verbal de pertenencia, presentada a través de apoderado judicial por el señor Danilo Saavedra contra los señores Milciades Castro Zambrano, Irma Judith Castro de Cardozo, Euclides Castro Saavedra, Nelfy Lucero Castro Mosquera, Eulises Castro Zambrano, Berta Mosquera Ramírez María Eulalia Castro Mosquera y contra las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble, y de las providencias que se han dictado dentro del proceso. De conformidad con el art. 91 ibídem, se hace saber a la notificada que dispone del termino de tres (03) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para solicitar en secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos. Vencido ese término comenzara a correr el de ejecutoria y traslado de la demanda.

Por otra parte, y advertido el error por alteración de palabras en que se incurrió en el numeral 2 del auto admisorio de la demanda, pues se ordenó el emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en la carrera 34 No. 19-52 del barrio San José de Calarcá, cuando lo correcto es indicar calle 34 No. 19-52 barrio San José; por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el art. 286 del C.G.P. se **ORDENA CORREGIR** el inciso primero del numeral segundo del auto 02.10.20.115.270.30-009 fechado a enero 11 de 2022, que quedará así:

*“Al respecto y como en demanda se afirma desconocerse el domicilio y lugar de notificaciones físicas y electrónicas de los señores Milciades Castro Zambrano, Euclides Castro Saavedra, Nelfy Lucero Castro Mosquera, Eulises Castro Zambrano, Berta Mosquera Ramírez y María Eulalia Castro Mosquera y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la Calle 34 No. 19-52 del barrio San José, de Calarcá, Quindío, se ordena su EMPLAZAMIENTO para que comparezcan a recibir notificación personal de este auto”*

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a104b99cbe9bfbb2e39526449ff99de46d2b10cd406490e397a6ac5a5d17bb83**

Documento generado en 03/03/2022 07:58:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**